



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado : **EDWIN ANTONIO LEAL MORENO**
Radicación : 180014003005 **2021-00051** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290b7908c3addce1ce55b3444c17114b5ea87ee3bc735f4819b5e030f4e2ce37**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COOPERATIVA UTRAHUILCA**
Demandado : **DIEGO FERNANDO GAMBOA MACKWEN**
Radicación : 180014003005 **2021-00133** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdecf392f33667530ecf99079af4f25afbda95fc319c2b3b9554a385903fdbd**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **ALVARO ARDILA LOSADA**
Demandado : **MARTHA CONSUELO MENDEZ MOTTA**
Radicación : 180014003005 **2021-01115** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27ba820a61d7f916d0d06fc908385d2a2e991d63f0a49cb6767e326b0e2b9ab**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COMFACA**
Demandado : **JOSÉ EDELMIR QUINTERO URUEÑA**
Radicación : 180014003005 **2021-01560** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104cc7f71e84911232e66e89cfbd4e6a1a0e730e550130fec067e4e2f7dc3d91**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COMFACA**
Demandado : **JAIME ROJAS CLAROS**
Radicación : 180014003005 **2021-01562** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57115a7d8816b07d937b061c60971c2c636494a6479de523f34e10265f57ffde**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COMFACA**
Demandado : **JOSÉ LIZARDO PÉREZ BAMBAGUE**
Radicación : 180014003005 **2021-01563** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccd4ba55d8f2679bb3b0a3b98109da30bce739e5674d9443f16c00adc4dd4b5**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **BANCO DAVIVENDA S.A.**
Demandado : **ERASMO ESPAÑA RAMIREZ**
Radicación : 180014003005 **2021-01064** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c44898520da17f4cf5e068d151b76a58e20536e401e5890f4be0903cc68f10**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **HENRY OSPINA BONILLA**
Demandado : **JESÚS EDUARDO CALDERÓN LEAL**
Radicación : 180014003005 **2021-01326** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9936c4817e0e76a000a95fb813fed29e836186789a221f46218b8102240804ad**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COOPERATIVA JURISCOOP**
Demandado : **MARISOL LOZADA QUIROZ**
Radicación : 180014003005 **2021-01488** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5034df7695a968d4db419c44768f32d8bde8aaaff40c7c477e1d5b3e5593027**

Documento generado en 28/10/2022 01:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **PABLO ENRIQUE SAEZ BEDOYA**
Demandado : **LEONARDO RIVERA GUZMAN**
Radicación : 180014003005 **2022-00155** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ef3dbc236b02dea5f0fba84ec28dbd36ab20bd5cec570ebb2cdaa53d9bef31**

Documento generado en 28/10/2022 01:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **TERESA ISABEL ESCARPETA PIZO**
Demandado : **DIANA CAROLINA MONCADA GRISALES**
Radicación : 180014003005 **2021-00053** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66deb6df5a71d0624366c8ba1be400fd1d8974a3515036cade5541c593f1b4c5**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **CRISTHIAN ANDRES ARDILA MOLINA**
Demandado : **LEONARDO ANDRES SARMIENTO BELTRAN**
Radicación : 180014003005 **2021-00085** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158af4b60bd2293a20722c244fd464364276b7b5c1d3fbab322e45c371acdc76**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **ROBERT GRAJALES PIEDRAHITA**
Demandado : **NELCY CAMACHO CICERI**
Radicación : 180014003005 **2021-00201** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fd907d59c9009ddb1b365e406e4f106509e9fa76ae6425c7ead15abbae67e2**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **COOPERATIVA COOAFIN**
Demandado : **EDWIN HAMID TOLEDO CRUZ**
Radicación : 180014003005 **2021-00215** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec868dc8da60014e509650c6b8df784ddf15e53ea03404c641dd8b81770db497**

Documento generado en 28/10/2022 01:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **ANA MILENA NIETO GARZON**
Demandado : **MARIA OTILIA VALENCIA NOREÑA**
Radicación : 180014003005 **2021-00266** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a28158e14e8a70df1fc26a16396a2e4c1861cf4462adf208dd0cc58077087a0**

Documento generado en 28/10/2022 01:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **JULIO CESAR NIETO ESPINOSA**
Demandado : **NILFER CAMILO VELASQUEZ ORDOÑEZ**
Radicación : 180014003005 **2021-00888** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107d68e5688b455c62aa4ed7fd86c46ba51d661d2e1e88fa88107c865cb1d818**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**
Demandado : **ROBESPIERRE DURAN ROJAS**
Radicación : 180014003005 **2021-01038** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179f1f292ee9b6884ac1f6a986d9f4fa215dbd52b69bd0e0762cb17d2e8f3b02**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **JORGE GÓMEZ GÓMEZ**
Demandado : **ALBEIRO PERDOMO QUIÑONES**
Radicación : 180014003005 **2021-00180** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804588ca9a4fa803db57a2a5860fab823fc689013552eaf838c4d6bdddaac360**

Documento generado en 28/10/2022 01:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **JHON EDIT BUITRAGO**
Demandado : **DIEGO ARMAND LUIS**
Radicación : 180014003005 **2021-00196** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da2fce6a029c4467dac8ab47a6f1ca3a6d8f84b4f45c98726dacb8e454f3630**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia – Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **ANA MILENA NIETO GARZÓN**
Demandado : **NELSON ORTIZ ANTURY**
Radicación : 180014003005 **2021-00267** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc92c06ecf2b1a3563e464f299c6f6502549fba6f0ef788f2b91a50078f12e33**

Documento generado en 28/10/2022 01:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **EDILBERTO HOYOS CARRERA**
Demandado : **JIMMY ANDRES MENDEZ ROJAS**
Radicación : 180014003005 **2021-00379** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f5be1148f1b20fab9a95561f8b25bd51bd26432fd509cb0cc396d5073a23c**

Documento generado en 28/10/2022 01:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia - Caquetá

Proceso : **Ejecutivo**
Demandante : **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**
Demandado : **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ SOTO**
Radicación : 180014003005 **2021-01245** 00
Asunto : Requiere Desistimiento Tácito

Florencia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Verificada las actuaciones surtidas se evidencia que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, pese a lo anterior, el demandante no realizado los trámites necesarios para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, lo que impide continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante o a su apoderado judicial para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, previniéndole que de lo contrario, se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, dejando sin efectos la demanda y disponiendo la terminación del proceso y la consecuente condena en costas de conformidad con lo reglado en el artículo 317, numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Ruben Dario Pacheco Merchan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b22f9fa0922777c65ad32d553a96c941c1e91e439a37df5296133eb0c5a78c6**

Documento generado en 28/10/2022 01:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

